



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	DANNY STEPHAN ROSALES RUIZ
DEMANDADO:	LAURA PAOLA BANOY HOMEZ
RADICACIÓN:	2021-00610
ASUNTO:	CONDUCTA CONCLUYENTE

Sin haberse acreditado la notificación del extremo pasivo en debida forma, el apoderado de la demandada presentó contestación al escrito introductorio, lo que permite concluir que ya tiene conocimiento de la existencia del proceso y resulta inoficioso insistir en el trámite de notificación. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al abogado JHON JAIRO GUIZA MELO como apoderado de LAURA PAOLA BANOY HOMEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para todos los efectos, que el extremo demandado se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría **CONTABILIZAR** el término de contestación de la demanda, toda vez que no se presentó renuncia al mismo.

CUARTO: Una vez vencido el término anterior, **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 18 de abril de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 16
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA